



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE UBATÉ, CUNDINAMARCA
Carrera 6 N ° 6 – 64 Tercer Piso - Celular 3184479593
Correo electrónico jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ubaté, febrero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACION : 25-843-31-84-001-2020-00275-00
DEMANDANTE : SANDRA MILENA PÁEZ RINCÓN
en representación de sus hijas AEP y LSEP
DEMANDADO : JORGE ENRIQUE EPITIA MOLINA

Se requiere a la parte actora señora SANDRA MILENA PÁEZ RINCÓN y a su apoderado para que realicen la notificación de la demanda al señor CARLOS ALEXANDER CASTRO CAICEDO.

Se advierte, que es deber de las partes realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio, so pena de aplicar las sanciones previstas en el Art. 44 del C.G.P. que dispone: "*Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución*".

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez